

Aclaración N° 4

Consulta 11:

Con relación al Numeral 12.3 Página 11 que establece: “En esta Licitación no se otorgan beneficios fiscales, ni de otra naturaleza similar”. Debe entenderse que no es de aplicación el Régimen de Preferencia establecido en Pliego Único numeral 10.5. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta 11:

No es correcta la interpretación, ya que no se hace mención a la preferencia en el Numeral 12.3. La preferencia siempre que estén dadas las circunstancias establecida en el Art. 58 TOCAF se aplican.

Consulta 12:

Con relación al Sobre 2 Propuesta Técnica: Página 12 Artículo 13.1 Presentación de Oferta Sobre 2, consultamos: ¿Es válido como constancia de trabajo la presentación de la historia laboral? ¿O de las referencias correspondientes que acreditaran el referido trabajo?

Respuesta 12:

Remitirse a lo establecido en el Pliego “Se deberá adjuntar la documentación probatoria de todo lo incluido en el currículum de cada técnico (copias de títulos, constancias de trabajo, etc., autenticadas por escribano público).”

No es válido la historia laboral ya que no surge el cargo que desempeña, tampoco las referencias. Es cargo del oferente presentar las constancias correspondientes que acrediten lo solicitado.